DNCP/DJ N° 301/16

Caso N° 3029.

Asunción, 22 de enero del 2016.-

"Investigación preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida a la licitación pública nacional "SERVICIOS DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (ID N° 292252)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96**.----------

La denuncia de fecha 30/12/2015 expresa cuanto sigue: *"La empresa Caceres Acosta & Asociados presenta certificados de calibración que no corresponde al equipo." (sic).*----------

Por **Nota DNCP/DJ N° 16** de fecha 04 de enero de 2016, (con acuse de recibo 06/01/16) se ha notificado al **MINISTERIO DEL INTERIOR** de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones correspondientes dentro del plazo de tres (3) días hábiles.----------

Por **Nota DNCP/DJ N° 17** de fecha 04 de enero de 2016 (con acuse de recibo en fecha) se ha notificado a la firma **Cáceres Acosta & Asociados S.A.** de la apertura de la presente investigación a fin de que realice las manifestaciones pertinentes dentro del plazo de tres (3) días hábiles.----------

Mediante escrito ingresado a esta Dirección como **Exp. DNCP N° 261** de fecha **11/01/2016**, se presenta el **Abg. Luis Fernando Basualdo** en su carácter de Director de la UOC del Ministerio del Interior, a fin de contestar el traslado que el fuera corrido, en los siguientes términos: ----------

"En tal sentido, en respuesta a dicha nota, la Dirección de Tecnología y Comunicación en su Memo DTYC N° 2/16 de fecha expresa lo siguiente "...Por la denuncia entendemos (por que no aclara) que la empresa se refiere a los equipos OTDR y Fusionadora las cuales la convocante en las especificaciones técnicas solicita que sean calibrados para la realización de los servicios tanto de medición como fusión de la fibra óptica. La empresa oferente Cáceres Acosta y Asociados

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

presenta en su oferta documentaciones de reparaciones de los equipos OTDR y Fusionadora donde se mencionan que a los mismos se han realizado calibraciones. Estas documentaciones presentadas no fueron claras, es por ello que en el momento de la evaluación esta Dirección mediante nota 191/2015 de fecha 30 de noviembre solicita a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio a la empresa, la presentación de algunos documentos aclaratorios, entre ellos se solicitó los Certificados de Calibración de los Equipos OTDR y Fusionadora. En fecha 2 de diciembre la empresa de referencia respondió el pedido presentando los certificados de calibración de los equipos para corroborar el número de serie de los mismos con los certificados presentados. Con estas documentaciones presentadas en su momento fueron suficientes para comprobar el cumplimiento de los equipos solicitados para la realización del servicio…".----------

La firma **CÁCERES ACOSTA & ASOCIADOS S.A. (NETSUN)** no ha contestado el traslado que le fuera corrido en el marco del presente procedimiento, por lo que vencido el plazo que tenía para hacerlo, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de usar en el presente procedimiento. ----------

Que, habiendo una protesta contra la adjudicación del presente llamado que guarda relación con el objeto de la denuncia en el presente procedimiento licitatorio, esta Dirección Jurídica cree pertinente disponer el Cierre de la Investigación Preliminar, a los efectos de evitar contradicciones y de ahondar el análisis en el procedimiento de **PROTESTA,** con la salvedad de que de surgir otros reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico